Benjamín Gómez. Manuel, Gómez. Benjamin Gómez. Manuel Gómez. 107. Marcelino Sánchez. 108. Paulino Valle. 109. Honorino Franco. 110. Benjamín Gómez 111. Serafin Meravo 112. José Granja. 113. Manuel Gómez 114 Jovino Delgado. 115. José Quiroga. 116 Manuel Gómez. 117. Ramiro Gómez. 118. Herbigio Brañas. 119. 120 Ramiro Olego. José Quiroga. 121. Basilisa Alvarez David Valle, Herbigio Brañas. 125. Marino Sánchez. 126. Longino Valle, Manuel Gómez 127. 128. Benjamin Gómez. 129 Jovino Delgado. Benjamin Gómez, Belisario Olego. 130. 131. Honorino Franco. Manuel Vega. Angustias Valle. Belisario Olego. 132. 133. 134 135. Mariano Sánchez. 136. Marcelino Sánchez. Mànuel Vega. 137 138. Basilisa Alvarez Belisario Olego. Jovino Delgado. Angustias Valle.

José Granja.

Erundina Vega. Jesusa de Friera.

143.

Lo que se hace constar por el presente edicto para que com-parezcan los interesados o sus representantes legales, o deleguen en otra persona, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en cicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc.. que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo, los propietarios no residentes en el término municipal, deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción, para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirsele, bien entendido que a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente,

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El Jefe de la División.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de ensanche entre los puntos kilométricos 11,826 al 14,229, 14,859 al 18,078, 19,000 al 20,055 y 22,970 al 27,316 de la carretera insular número 1, de Palma al puerto de Alcu-dia, en el término municipal de Santa María (Mallorca-Ba-

Resultando que la relación concreta e individualizada de las fincas objeto de expropiación, sitas en el citado término municipal, y sus respectivos propietarios, fué publicada en el diario (La Ultima Hora», de esta capital, correspondiente al día 26 de marzo último; en el (Boletín Oficial» de la provincia número 14.574. y en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, ambos de 2 de abril próximo pasado, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María, sin que durante el plazo reglamentario de información pública se haya presentado reclamación alguna en contra de la mencionada relación; Considerando que todas las actuaciones han sido conforme

a derecho;

Visto el informe del Abogado del Estado, Jefe, de la provincia de Baleares

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado declarar ser de necesaria ocupación las fincas que a continuación se relacionan; publicar este acuerdo de la misma forma utilizada para el acto de apertura de la información pública, advirtien-do expresamente que contra este acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Exemo Sr. Ministro de Obras Publicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del-Estados

Mallorca, 14 de octubre de 1960.-El Ingeniero Jefe, A. Parietti

4.461.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, denominación y propietario

1, S'Era: Don Sebastián Serra Matas. 2, S'Era: Don José Matas Mesquida 3, S'Era: Don Andrés Serra Pizá

4, Son Dols: Dons Segismunda Morey Dominguez. 5. Son Dos: Don Andres Isern Vidal

Son Dos: Don José Lladó Miralles.

Es Camp Gran: Don Jaime Serra Matas. Es Camp Gran: Doña Margarita Serra Matas.

9, Es Camp Gran: Don Sebastián Serra Matas.
10, Se Bassa: Don Jorge Cañellas Valero.
11, Can Salvá: Don José Vich Oliver.
12, Can Tiro: Doña María Jaume Vich.

13, Se Taulera! Don Jaime Reinés Bennasar. 14, Se Taulera! Don Juan Riutort Sastre. 15, Son Penjoi! Don Ramón Ramonell Mulet.

16, Son Penici: Don Vicente Vila Bauza. 17, Son Penjoi: Doña Rosa Vich Parets.

18, Son Llaut: Don Bartolomé Simonet. 19, Son Llaut: Doña Rosa Crespi Balaguer.

Son Penjoi: Doña Juana Company Jaume.
 Son Penjoi: Don Juan Coll Company.

22, Son Penjoi: Dona Antonio Ana Campins Company. 23, Son Penjoi: Don Tomás Pizá Llabrés.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la aprobación del expediente de concesión de un crédito para constituir el depósito definitivo en la exproplación de una finca, con destino a instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Riveran, en Calatayud.

Visto el expediente para la concesión de un crédito de pe-setas 786.777,44, al Director del Instituto Nacional de Enseñanza. Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, para constituir, con la cantidad de 251.801,60 pesetas, que oportunamente fueron libradas, el depósito definitivo en la expropiación de una finca en Calatayud, con destino a la instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media aMiguel Primo de Riveras, aprobada por 6 Decreto de 23 de agosto de 1957;

Teniendo en cuenta que existe remanente para satisfacer los gastos derivados de la expropiación de la finca aludida, indemnizaciones y gastos de tramitación del expediente, con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Orden de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación significa, en definitiva, el total del precio para la ocupación de la finca expresada, indemnizaciones a arrendatarios y gastos en la misma ocasionados, expropiación que no se puede llevar a efecto ni dar exacto cumplimiento al referido Decreto de 23 de agosto de 1957, sin poner a disposición del representante de la Administración, señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, el crédito que se pretende; que asimismo, es favorable el informe de la Asesoría Juridica del Departamento, y que la Sección de Caja Unica y la Intervención General de la Administración del Estado han